**RESOLUCIÓN UEPP N° 94/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 42/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 "*CONSTRUCCIONES, REPARACIONES TERMINACIONES DE AMPLIACIONES, Y 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI*" PLURIANUAL ID N° 360.254, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS*".**

Asunción, 7 de marzo de 2025

**VISTO:** El Memorándum C.A.L. N° 94/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 49/2025, presentado por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por el mencionado memorándum se remite el proyecto de resolución "*Por la cual se dispone la rescisión parcial del contrato N° 42/2020, suscrito con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. resultante de la adjudicación de la LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, reparaciones terminaciones de ampliaciones, y 272 Establecimientos Educativos en el marco de los Proyectos financiados por el FEEI" plurianual ID N° 360.254, en el marco del Programa AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS";*

La Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias",* que en el artículo 3° *"Competencia",* indica: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN*", asimismo, en el artículo 17 *"Funciones del ministro"* establece: *"El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera";*

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",* establece en su artículo 58: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto";*

Que, por Decreto N° 6833 de fecha 28 de febrero de 2017, se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de

**RESOLUCIÓN UEPP N° 94/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 42/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 "*CONSTRUCCIONES, REPARACIONES TERMINACIONES DE AMPLIACIONES, Y 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI*" PLURIANUAL ID N° 360.254, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS*".**



Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 del 04 de abril del 2017 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su Artículo 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: "…Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas…";*

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución UEPP N° 312 de fecha 14 de octubre de 2020 se autoriza el llamado LPN/SBE N° 02/2020 "*Construcciones, reparaciones terminaciones de ampliaciones, y 272 Establecimientos Educativos en el marco de los Proyectos financiados por el FEEI*" Plurianual ID N° 360.254, en el marco del proyecto "*Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos educativos del Ministerio de Educación Ciencias en Asunción y los 17 departamentos geográficos del País*", asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se encarga a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP a efectuar la respectiva convocatoria;

Que, por Resolución UEPP N° 437 de fecha 10 de diciembre de 2020, se adjudicó a la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. el Lote N° 17 CENTRAL-ASUNCIÓN; suscribiéndose, como resultado de dicha adjudicación, el Contrato N° 42/202, en fecha 11 de diciembre de 2020 y sus adendas, por un monto máximo de Gs.14.391.180.222 (guaraníes catorce mil trescientos noventa y un millones ciento ochenta mil doscientos veinte y dos) y un monto mínimo de Gs. 7.195.590.111 (guaraníes siete mil ciento noventa y cinco millones quinientos noventa mil ciento once);

Que, el Administrador del Contrato, a través del Dictamen Técnico N° 30/2024, en su parte correspondiente expone: *"En relación con el Contrato de referencia, fue del parecer de la Fiscalización solicitar la RESCISIÓN PARCIAL del Contrato solicitando la exclusión del Colegio Nacional Puerto Botánico de la ciudad de*

**RESOLUCIÓN UEPP N° 94/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 42/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 "*CONSTRUCCIONES, REPARACIONES TERMINACIONES DE AMPLIACIONES, Y 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI*" PLURIANUAL ID N° 360.254, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS*".**



*Asunción ya que de ello depende la concreción final de todas las obras previstas del Contrato N° 42/2020, Lote N° 17 (Central – Asunción) en el marco del llamado LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPOSICIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" – Plurianual – ID N° 360.254. Esta conclusión, resultante del análisis realizado por la Fiscalización, sobre la Resolución UEPP N° 256/2024, donde se constata, entre otras determinaciones… En cuanto al* ***Colegio Nacional Puerto Botánico*** *expresa cuanto sigue: "Bajo expediente UEPP N° 4564, de fecha 10 de mayo de 2023, por nota mediante, la firma Engineering ha solicitado la anulación de la orden de servicio N° 1 de dicha institución por no contar con espacio para la construcción. Si bien, a través del memorándum CPI se ha solicitado la anulación de dicha orden de servicio, a la fecha no se ha definido por parte de la convocante la institución de reemplazo para la realización de los trabajos. La falta de espacio para la construcción de las obras no puede ser atribuible a esta Contratista, razón por lo cual puede imputarse incumplimientos a nuestra parte que ha realizado la comunicación en tiempo oportuno y ha requerido la anulación de la orden de servicio… Respecto a la institución Colegio Nacional Puerto Botánico, se solicita, teniendo en cuenta el pedido de la firma Engineering S.A.E.C.A…, tenga a bien rescindir parcialmente, de mutuo acuerdo, el contrato, a fin de excluir dicha institución…";*

Que, por nota de fecha 20 de mayo del 2024, Expediente N°3686/2024, la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. expreso entre otras cosas, cuanto sigue: *"esta contratista manifiesta bajo fe de juramento :1) renuncia expresamente a solicitar reajuste de precios por las aulas correspondientes a la localidad de Asunción en el marco del Contrato de referencia, 2) renuncia expresamente cualquier tipo de reclamo y por cualquier concepto hasta la fecha y se compromete a no reclamar indemnización alguna, especialmente, como consecuencia del proceso de rescisión iniciado en el contrato de referencia, 3) declara que con la terminación del proceso de rescisión, la emisión de las ordenes de servicio con las cantidades correctas y necesarias y la reanudación de las obras, se da por satisfecho de cualquier reclamo que pudiere tener en el pasado, presente o futuro y renuncia de manera irrevocable e irretractable al ejercicio de cualquier acción o derecho, formalizados o no, comprendiendo cualesquiera actos, hechos, acciones u omisiones derivados de los hechos identificados en los antecedentes del caso, sin limitación, incluyendo las obligaciones de cualquier naturaleza ( civil, comercial, administrativa, penal, etc,), daños directos, daños indirectos, daños morales, lucros cesantes, daños potenciales y cualquiera otra modalidad de pérdida o daños derivados de dichos juicios. En el mismo sentido renuncian a cualquier derecho que les pudiera corresponder, no teniendo nada más que reclamar y en ningún concepto, salvo el pago de certificados por obras efectivamente ejecutadas. 4) Esta renuncia, incluye todos los reclamos y pretensiones formalizadas y no formalizadas que EL CONTRATISTA tuviere o pudiere tener incluyendo sin limitación los descargos y/o reclamos realizados en el marco del proceso de rescisión, gastos, costos, costas, tributos, tasas, honorarios profesionales, etc., en relación al proceso de rescisión iniciado y del contrato de referencia";*

Que, el Dictamen CAL N° 11/2025 de fecha 10 de marzo del año 2025 en su parte conclusiva manifiesta: *"…Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados*

**RESOLUCIÓN UEPP N° 94/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 42/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 "*CONSTRUCCIONES, REPARACIONES TERMINACIONES DE AMPLIACIONES, Y 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI*" PLURIANUAL ID N° 360.254, EN EL MARCO DEL PROYECTO "*AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS*".**



*inicialmente y en atención a las consideraciones expuestas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y el Administrador del Contrato N°42/2020, celebrado con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., concluimos que corresponde impulsar los trámites correspondientes para la rescisión parcial del Contrato N° 42/2020 para la exclusión del Colegio Nacional Puerto Botánico de la ciudad de Asunción de la lista de Instituciones que componen el mencionado Contrato";*

Que, en cumplimiento de las normativas legales vigentes y de las justificaciones expuestas por el administrador del contrato, y por la empresa contratista, corresponde disponer la rescisión parcial, por mutuo acuerdo, del contrato N° 42/2020, suscrito con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. resultante de la adjudicación de la LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, reparaciones terminaciones de ampliaciones, y 272 Establecimientos Educativos en el marco de los Proyectos financiados por el FEEI" plurianual ID N° 360.254, en el marco del Programa *AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS";*

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;**

**LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**R E S U E L V E:**

**1°** **DISPONER** la rescisión parcial, por mutuo acuerdo, del Contrato N° 42/2020, suscrito con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2020 "*Construcciones, reparaciones terminaciones de ampliaciones, y 272 Establecimientos Educativos en el marco de los Proyectos financiados por el FEEI*" Plurianual ID N° 360.254, en el marco del proyecto "*Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Ciencias en Asunción y los 17 departamentos geográficos del País*"; para la exclusión del Colegio Nacional Puerto Botánico de la ciudad de Asunción, de la lista de Instituciones beneficiadas que componen el mencionado Contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**2°** **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a impulsar los trámites administrativos correspondientes y realizar las notificaciones, para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**3°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES

Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2025.03.07 17:16:39 -03'00'

Coordinación General

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos